

OFICIO ORD. N° 191

ANT.: Presentación del Sr. Rodrigo Toro Mancilla, de fecha 24 de abril de 2024.

MAT.: IVA en servicios de Ingeniería y actividades de consultoría; y emisión de boletas de prestación de servicios de terceros.

VALDIVIA, 04/06/2024

DE : HUGO BRITO MELGAREJO
DIRECTOR REGIONAL
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

A : SR RODRIGO TORO MANCILLA

De acuerdo con su presentación, una empresa contratará sus servicios profesionales de ingeniería y actividades conexas de consultoría, consultando si la actividad se encuentra gravada con IVA y que la empresa contratante los documente como "boletas de prestación de servicios de terceros electrónica", siendo ésta quien retendrá y pagará los impuestos por dicha actividad.

Al respecto, y en lo que interesa a la presente consulta, se informa que el N° 2° del artículo 2° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (LIVS), entiende por "servicio" a la acción o prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe un interés, prima, comisión o cualquiera otra forma de remuneración.

Lo anterior, salvo que concurra alguna exención, como la contenida en el N° 8 de la letra E del artículo 12 de la LIVS, que declara exentos de IVA los ingresos mencionados en los artículos 42 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), incluidos los ingresos de las sociedades de profesionales¹.

Por tanto, si el prestador del servicio es contribuyente persona natural que tributa bajo las normas de la segunda categoría, establecidas en el artículo 42 de la LIR, sus remuneraciones, se encontrarán exentas de IVA².

Por su parte, de acuerdo al artículo 68 bis de la LIR, la obligación de emitir boletas de honorarios en forma electrónica para los contribuyentes que perciban rentas del artículo 42 N° 2 y 48 de la LIR y la Resolución Ex. N° 112 de 2004, que instruye sobre la emisión y uso de boletas de prestaciones de servicios de terceros electrónicas, en su resolutivo 1° dispone que las personas jurídicas en general y las personas que obtengan rentas de primera categoría obligados a llevar contabilidad y que paguen rentas del N° 2 del Art. 42 de la LIR, por servicios prestados por personas naturales que no estén en condiciones de emitir boletas de honorarios o imposibilitados tecnológicamente para emitir estos documentos de forma electrónica, podrán otorgar como comprobante de pago del servicio recibido por las personas naturales, boletas de prestación de servicios de terceros electrónicas.

Por tanto, sólo procede la emisión de dichos documentos tributarios cuando el prestador del servicio sea una persona natural que tribute en la segunda categoría de la LIR y que no esté en condiciones de emitir boletas de honorarios o se encuentre imposibilitado

¹ Las instrucciones sobre la tributación de las sociedades de profesionales se encuentran contenidas en la Circular N° 21 de 1991 y en la Circular N° 50 de 2022.

² En el caso de las personas jurídicas que presten tales servicios, sólo se encontrarán exentas aquellas que cumplan los requisitos para ser calificadas como sociedades de profesionales

tecnológicamente para emitir estos documentos de forma electrónica, cuestiones de hecho que deberán acreditarse en las instancias de fiscalización que corresponda.

Finalmente, se reitera que la actividad de servicios de ingeniería y actividades de consultoría, se encuentran gravadas con IVA por el N° 2 del artículo 2 de la LIVS, pero exentas de dicho tributo por aplicación del N° 8 de la letra E del artículo 12 de la LIVS, en la medida que el prestador de dichos servicios tribute en la segunda categoría de la LIR.

Saluda a usted,

HUGO
BRITO
MELGAREJO

Firmado digitalmente por HUGO BRITO
MELGAREJO
Notaría de Instrumentos (NIC)
Código de Dirección Regional Valdivia,
Servicio de Impuestos Internos, en CL
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
HUGO BRITO MELGAREJO
Fecha: 2024.06.04 10:11:18 -04'00'

HUGO BRITO MELGAREJO
DIRECTOR REGIONAL
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



HBM/HSP//SRG/JAS/CWS/apb

DISTRIBUCION:

- Sr. Rodrigo Alejandro Toro Mancilla,
- Secretaría del Director
- Subdirección Normativa
- Depto. de Impuestos Indirectos
- Oficina de Gestión Normativa
- Oficina de Partes
- Secretaría Dirección Regional

Firmado digitalmente
por HANS SIDNEY
SCHUDECK PONCE
Fecha: 2024.06.03
17:17:18 -04'00'